



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0130/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las quince horas del día once de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0060, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 05 de junio de 2019 y admitida el día 06 del mismo mes y año, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Importaciones y Exportaciones del capítulo 1 al 96 del mes de mayo 2019, con los campos siguientes: Año, aduana de salida, tipo operación, fecha, liquidación, régimen, capítulo arancelario, inciso arancelario, descripción del inciso arancelario, descripción comercial de la mercancía, peso, ítem, cuantía, Valor FOB, CIF, DAI, IVA, país de origen, país de destino, país de procedencia.

La información solicitada, se enviará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 6 de junio de 2019, a la División de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0060 de fecha 06 de junio de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente: Importaciones y Exportaciones del capítulo 1 al 96 del mes de mayo 2019, con los campos siguientes: Año, aduana de salida, tipo operación, fecha, liquidación, régimen,

Dirección General de Aduanas

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

capítulo arancelario, inciso arancelario, descripción del inciso arancelario, descripción comercial de la mercancía, peso, ítem, cuantía, Valor FOB, CIF, DAI, IVA, país de origen, país de destino, país de procedencia.

V) Se obtuvo respuesta el día 11 de junio del presente año, de la División de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó el enlace, el cual puede ser consultado en el Portal Transparencia en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/estadisticas>; en donde se encuentra publicada la información que está solicitando; con la información ya relacionada se da por atendida la solicitud en referencia; dicha providencia se entregará electrónicamente [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0060 recibida electrónicamente el día 05 de junio de 2019 y admitida el día 06 del mismo mes y año, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 11 de junio del presente año, de la División de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC) de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó el enlace, el cual puede ser consultado en el Portal de Transparencia en siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/estadisticas>, en donde se encuentra publicada la información que está solicitando; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; dicha providencia se enviará electrónicamente al correo [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública